



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	
SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE:	[REDACTED]
FIRMA:	[REDACTED]
FECHA:	28 OCT 2021
SELLO:	



**CONTRATO NUMERO Q-032/2021**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA 4Q2100001**  
**MODIFICATIVA E INCRMENTO DE CONTRATO**  
**CÓDIGOS: 7016137**

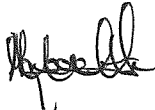
NOSOTROS, **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General, Mercantil y Administrativo, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día catorce de abril de dos mil veintiuno, en cumplimiento a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS números **2021-0838.MZO.**, asentado en el acta número **3967** de fecha **25 DE MARZO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **SIETE (07)** códigos de la Contratación Directa número **4Q2100001**, denominada “**ADQUISICIÓN DE GUANTES, DIFERENTES TALLAS Y TIPOS**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **Q-032/2021**, por un monto de hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **14 de enero de 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en esta ciudad, el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0969.ABR.**, asentado en el acta número **3970** de fecha **19 DE ABRIL DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para que los códigos **7016138** “**GUANTE QUIRÚRGICO #6 1/2, ESTÉRIL DE LÁTEX**”, **7016139** “**GUANTE QUIRÚRGICO #7 1/2, ÉSTERIL DE LÁTEX**”, **7016140** “**GUANTE QUIRÚRGICO # 7, ÉSTERIL**

DE LÁTEX” y **7016142** “GUANTE QUIRÚRGICO # 8, ESTÉRIL DE LÁTEX”, se reciban con país de origen: China/Malasia; y fabricantes: IDEAL MEDICAL INDUSTRIES CO. LTD/TG MEDICAL SDN, BHD, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, manteniéndose invariables el precio unitario, la calidad, así como el resto condiciones contractuales. **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2372.OCT.**, asentado en el acta número **4005** de fecha **18 DE OCTUBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **A) MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para que al código **7016137** “GUANTE NO ESTÉRIL DE LATEX TALLA S, se adicione la marca: **NIPRO**: Fabricante: **TOP GLOVE SDN. BHD** y país de origen: **MALASIA**; y se reciban indistintamente; y **B) INCREMENTAMOS** dicho contrato por el monto de **TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales, según detalle siguiente:

DETALLE DEL INCREMENTO										
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO INCREMENTADO	No. DE ENTREGAS	DIAS CALENDARIO PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL INCREMENTO	A	CANTIDAD CACE	CANTIDAD CAOC	CANTIDAD CAOR
7016137	GUANTE NO ESTÉRIL DE LATEX TALLA S	\$0.1055	2,952,037	\$ 311,439.90	1	60		800,000	120,000	120,000
					2	90		800,000	120,000	120,000
					3	120		668,337	100,100	103,600
					TOTAL POR ALMACEN			2,268,337	340,100	343,600

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **IV)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **V)** Tiénese como documentos contractuales el


Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2372.OCT.**, asentado en el acta número **4005** de fecha **18 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó la modificativa e incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.















**DR. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ISSS**



**ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**  
**CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinticuatro minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece: la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de  años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número   actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, de  años de edad, , de  persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número   actuando en su carácter de Apoderado General Mercantil y Administrativo, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio   con Número de Identificación Tributaria 



planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil y Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diez horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil dos, ante los oficios del notario Mario Carmona Rivera, otorgado a favor del compareciente por el señor [REDACTED] en su calidad de Representante de la Sucursal en El Salvador de NIPRO MEDICAL CORPORATION, y en el que consta que por medio de dicha instrumento se faculta al compareciente entre otras cosas a celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. El notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha Sociedad y de la personería con la que actúa del señor [REDACTED], por haber tenido a la vista el testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario José A. Navarro, debidamente traducida al castellano e inscrita bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y

CUATRO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponde conjunta o separadamente al señor [REDACTED] y al señor [REDACTED] quienes tienen facultades para otorgar actos como el citado. Dicho Poder se encuentra inscrito al Número TREINTA Y TRES, del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir Instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

